

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 8 de Enero de 1892.*)

## Seccion cuarta.

### Cuarto Centenario

DEL

### DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA.

EXPOSICION HISTÓRICO - AMERICANA É HISTÓRICO - EUROPEA.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Entre las diferentes solemnidades con que el Gobierno de S. M. ha dispuesto

conmemorar el Cuarto Centenario del descubrimiento de América, aparece la Exposición Histórico-Americana é Histórico-Europea que se celebra en Madrid desde el día 12 de Septiembre de 1892 al 31 de Diciembre del propio año.

En dicho certamen habrán de figurar exclusivamente, y por lo que respecta al primer concepto, objetos Americanos y de aplicación al descubrimiento que se trata de solemnizar, anteriores cohetáneos y posteriores al mismo hasta fines del siglo XVII, pertenecientes a las Bellas artes, Artes industriales y Artísticas, manifestaciones literarias, material marítimo, objetos que hubiesen pertenecido a Cristóbal Colon é incismática Americana. A fin de comprender y admirar, de un sólo golpe de vista, cuál era la situación de aquellos países al arribar a sus playas el insigne descubridor, así como los resultados más inmediatos de su invención y del contacto de sus habitantes con las costumbres y civilización de los del viejo continente.

La Exposición Histórico-Europea ó retrospectiva de objetos de arte pertenecien-

tes á los siglos XV, XVI y XVII se propone dar á conocer el estado de cultura artística de Europa, y señaladamente de España y Portugal, en los tiempos del descubrimiento y conquista de América, habiendo de figurar en ella objetos de arte en general, y particularmente del litúrgico y decorativo, por los cuales ha de venir en conocimiento del grado de cultura que alcanzaba Europa, y especialmente la Península Ibérica en aquella época.

La importancia y consecuencias prácticas de uno y otro concurso, desde luego se comprende que han de estar en relación directa con la calidad y el número de los objetos presentados, siendo por ello de absoluta necesidad procurar la mayor concurrencia posible de expositores, excitando á tal propósito el celo y entusiasmo de todos cuantos posean efectos de los designados por el Gobierno, como propios para el intento que se persigue.

En su virtud, convenida esta Comisión provincial, con cuya Presidencia me honro, de que en el interés y buen nombre de todo Español está concurrir á la mencionada Exposición, ha acordado dirigirse, como así lo efectúa por la presente circular, á los señores Alcaldes, Reverendos Párrocos, Superiores de las Ordenes religiosas, Presidentes de las Corporaciones civiles, militares, eclesiásticas y científicas, y á los particulares de todos los pueblos de la provincia, encareciéndoles muy especialmente, indaguen qué objetos de las circunstancias y época antedichas, existen en sus respectivas localidades ó en su poder y poniendo de su parte cuanto dependa para remitirlos, contribuyan á que el laudable pensamiento de la *Exposición Histórico-Americana é Histórico-Europea de Madrid*, sea uno de los acontecimientos más importantes y de mejores resultados de las próximas fiestas del Centenario.

A este fin la citada Comisión, evacuará las consultas que se la hagan respecto al particular, y facilitará los antecedentes, noticias y referencias que los interesados necesiten; y usando yo de la autoridad que me compete, encargo á los Alcaldes manden que esta circular se fije en los sitios públicos de costumbre, tan pronto como la reciban, para que llegue á conocimiento de todos, me participen,

asimismo, quedar enterados y en cumplirla con toda urgencia, pues el tiempo es ya muy limitado, y procuren darme cuenta una vez al mes del resultado obtenido en sus gestiones de investigación.

Valladolid 16 de Diciembre de 1891.

— *El Gobernador Presidente*, FERNANDO SANTOYO Y OSORIO.— *El Secretario general*, FELIPE CARRIEDO Y MENDOZA.

Núm. 42.

## INSPECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

### ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta nueve mil seiscientos metros de «retor» para sábanas, dos mil ciento de id. para fundas de cabezal, mil ciento setenta de idem para delantales, cuatro mil setecientos cincuenta de id. para camisas y gerros y dos mil seiscientos sesenta y cuatro de «terliz» para colchones, con destino al servicio de Hospitales militares, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Castilla la Vieja y Granada, el día 9 de Febrero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto, además del pliego de condiciones, las muestras de las telas que se subastan.

2.<sup>a</sup> El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, y disposiciones posteriores vigentes, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación, y extendidas en papel del sello undécimo.

3.<sup>a</sup> Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.<sup>a</sup> Los precios límites fijados son por cada metro lineal de tela, los siguientes: del «retor» para sábanas, una peseta veintiseis céntimos; del id. para fundas de cabezal, ochenta

y siete céntimos; del id. para delantales setenta y seis id.; del id. para camisas y gorros, ochenta y cinco id; del «terliz» para colechones, una peseta diez céntimos.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—*J. Sanchez.*

*Modelo de proposicion.*

Don....., vecino de..... y domiciliado en....., según cédula personal que acompaña con el núm....., enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín Oficial* de.....) el día..... de..... número....., según el cual han de ser contratadas *telas* para el servicio de Hospitales militares, se compromete á entregarlas en las condiciones del pliego que rige para esta contratación, á los precios que se expresan: por cada metro lineal de..... (*en letra clara é inteligible*) pesetas..... céntimos, etc. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de.....), según lo prevenido en la condicion 6.<sup>a</sup> del referido pliego.

(*Fecha y firma del proponente.*)

Es copia: El Intendente militar, *Federico de la Cruz.*

Talón núm. 10.

**Gobierno civil de la provincia de Valladolid.**

**Seccion de Fomento.--Negociado Montes.**

El día 4 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de la corta de pinos del monte titulado Los Carrascales, perteneciente á Cuellar y Comunidad, bajo el tipo de 250 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 7 de Enero de 1892.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talón núm. 11.

El día 4 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de la corta de pinos del monte titulado Los Carrascales, perteneciente á Peñafiel y Comunidad, bajo el tipo de 400 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 7 de Enero de 1892.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talón núm. 12.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de la corta de mil pinos del monte titulado Comun y Escobares, perteneciente al pueblo de La Nava del Rey, he acordado señalar el día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 2.000 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 7 de Enero de 1892.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de la corta de 200 pinos del monte titulado Pinar de la Coloma, perteneciente al pueblo de Villanueva de Duero, he acordado señalar el día 4 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 550 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 7 Enero de 1892.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Num. 37.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

## CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Enero del año económico de 1891 á 1892.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1885 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.<sup>a</sup> de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos.	TOTAL
	Pesetas	Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial. . . . .	9049'33	9049'33
CAPÍTULO II.		
Servicios generales. . . . .	3820'54	3820'54
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias. . . . .	12116'08	12116'08
CAPÍTULO IV.		
Cargas. . . . .	3908'25	3908'25
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública. . . . .	8161'50	8161'50
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia. . . . .	45242'32	45242'32
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública. . . . .	3119'62	3119'62
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos. . . . .	500'00	500'00
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos. . . . .	»	»
CAPÍTULO X.		
Carreteras. . . . .	9437'25	9437'25
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas. . . . .	3666'66	3666'66
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos. . . . .	1090'33	1090'33
CAPÍTULO XIII.		
Resultas. . . . .	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion. . . . .	»	»
CAPÍTULO XV.		
Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	»	»
CAPÍTULO XVI.		
Devoluciones. . . . .	»	»
TOTAL GENERAL. . . . .		100111'88

Valladolid 2 de Enero de 1892.—El Contador de fondos provinciales, P. I., Leopoldo Conde.—V. B.º, El Ordenador de pagos, José Sanchez.—Sesion de 4 de Enero de 1892: Conforme: Lorenzo, Alvarez, Burgos, Jalon, Moyano, Callejo, Secretario.

Núm. 33.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

*Cédulas personales.*

CIRCULAR.

Terminado en treinta y uno de Diciembre último el plazo voluntario y prórroga concedida por la Superioridad, para la adquisición sin recargo de cédulas personales del actual año económico, por la presente circular se previene á los Ayuntamientos de esta provincia, que en todo el corriente mes rindan á esta Administración la cuenta de dichos efectos prevenida en el artículo 49, núm. 10 de la Instrucción del impuesto de 27 de Mayo de 1884, ingresando al propio tiempo el importe de las expensas y devolviendo á la vez las que tengan en su poder.

Advierto que desde el día 1.º del mes de Febrero próximo, incurrirán en el recargo del 6 por 100 de intereses de demora los que no hayan verificado el ingreso de las expensas, sin perjuicio de recurrir á los medios coercitivos que la ley autoriza para obligar al pago á los morosos.

Valladolid 4 de Enero de 1892.—El Administrador de Contribuciones P. I., *Eduardo Diaz*.

Núm. 41.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado

DE LA

Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

En el BOLETÍN OFICIAL publicado en esta Capital con el núm. 124, fecha 25 de Noviembre último, se previno á todos los Ayuntamientos de esta provincia la necesidad urgente en que estaban de remitir á la Administración de Propiedades las certificaciones del acta de subasta celebrada para el arriendo del arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas, según disponen la Real orden de 19 de Octubre y el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio anteriores; cuyo servicio tan importante, son pocos los que le han cumplido, y en su vista, se hace saber por última vez con el presente, que los expresados Municipios al omitir la remisión de las aludidas certificaciones, los que hayan celebrado subasta, y en su defecto el oficio en que así lo expresen, bajo su responsabilidad, se les exigirá la que corresponda, no verificándolo en el plazo de ocho días.

Valladolid 2 de Enero de 1892.—El Administrador de Propiedades, *Ramiro Rossi*.

Núm. 35.

**Ayuntamiento constitucional de Villabarúz de Campos.**

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico titular de esta villa durante la vacante anunciada, se hace nuevamente por término de ocho días contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la dotacion anual de quinientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de cuatro familias pobres y demás que el Ayuntamiento tenga á bien declarar como tales en adelante. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á Don Angel Ramos, dentro del plazo señalado, pues pasado que sea se proveerá.

Villabarúz 2 de Enero de 1892.—El Alcalde accidental, Urbano Calderon.—El Secretario, Gabriel Ruiz.

Núm. 61.

**Ayuntamiento constitucional de La Cistérniga.**

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería para el año económico de 1892-93, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en esta villa, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana, que durante todo el corriente mes de Enero pueden presentar en la Secretaria del Ayuntamiento, conforme á lo que determina el art. 45 del Reglamento vigente, sus respectivas relaciones duplicadas en que se hagan constar aquellas, exhibiendo los títulos ó documentos que motiven la alteracion, y teniendo entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Cistérniga 4 de Enero de 1892.—El Alcalde accidental, Narciso Gallegos.—El Secretario, Modoaldo Perez.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de  
Cabrereros del Monte  
Castroponce  
Geria  
Marzales

Monasterio de Vega  
 Montemayor  
 Montealegre  
 Pedrajas de San Esteban  
 San Pelayo  
 Tiedra  
 Villan de Tordesillas  
 Velilla  
 Velascálvaro  
 Valdenebro  
 Villalba de Adaja  
 Villaesper  
 Villavaquerín de Cerrato  
 Viana de Cega  
 Villanueva de las Torres  
 Villanueva de los Caballeros

### Seccion quinta.

Núm. 34.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Por el presente se cita y llama á Venancia Ramos, esposa que fué de Rufino Alonso Mayan, de 39 años de edad, hijo de José y de Antonia, natural de San Adrian del Valle, provincia de Leon, residente en esta Capital, lagar de D. Casimiro Samaniego, el cual falleció el 29 de Diciembre último en el Hospital de esta Ciudad, sin que consten más datos, para que dentro de los diez días contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado para recibirla declaracion en la causa criminal que sobre lesiones á su citado marido me hallo instruyendo, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—P. S. M., Toribio Diez.

Núm. 39.

**Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre llamado Federico,

cuyos apellidos y domicilio se ignoran, que representa tener veintidos años, de estatura alta, usa bigote, que viste traje y capa de paño negro, boina y tapabocas; para que en término de diez días desde la insercion de la presente comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que contra el mismo y otro se sigue por robo, y en la que se halla decretada su prision provisional, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado Federico y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en la cárcel del partido.

Dado en Valladolid á dos de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Nicolás García.

Núm. 32.

**Don Santiago Neve y Gutierrez, Juez de instruccion de esta Villa de Medina del Campo y su partido.**

Por el presente edicto y requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tadeo de San Felipe de Játiva, cuyas señas al final se detallan, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* se presente ante este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en el sumario criminal que se le instruye sobre estafa de cien pesetas y una manta de lana, verificada á su amo don Patricio Moyano Hernandez, vecino de Rueda, en la mañana del cinco de Octubre último, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Así pues ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares ó de cualquier otro orden y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del procesado referido y caso de ser habido ponerlo á mi disposicion con las seguridades debidas á los fines de que va hecha mencion.

Dado en Medina del Campo á dos de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Santiago Neve.—Por su mandado, Sandalio Gonzalez.

*Señas del procesado.*

Tadeo de San Felipe de Játiva, de unos 44 años de edad, soltero, natural de Segovia, de oficio mozo de café, bajo de estatura, color moreno, ojos azules y hundidos, nariz regular, sin bigote ni barba; viste pantalon negro, tricots, chaqueta de lanilla color canela á cuadros, chaleco oscuro y gorra de seda negra con visera.

Medina del Campo fecha ut supra.—El Actuuario, Gonzalez.

NÚM. 44.

**Don Mariano Avellon Quemada, Juez de instruccion de Olmedo y su partido.**

Pór el presente edicto se llama, cita y emplaza á Juan Sanchez, natural de Fresno el Viejo, provincia de Avila, de edad de cuarenta y tres años, profesion silletero y quinacallero, alto de estatura, pelo negro, color moreno, que pesa más de siete arrobas, viste pantalon de casiana, elástica de color de grosella, chaleco y chaqueta de puño negro, boina morada y lleva una manta que se supone robada, hoy se ignora su paradero, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre lesiones á Angel Bernardos, natural de Montoncillo, provincia de Segovia, bajo apercibimiento de que si no concurre será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey y en su representacion la Reina Regente (Q. D. G.) encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y presentacion en este Juzgado del referido reo.

Dado en Olmedo á dos de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Mariano Avellon.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Gabriel Torés.

NUM. 45.

**Don Ecequiel Principe Garcia, Juez municipal de esta villa de Fuensaldaña.**

Hago saber: Que para hacer pago á Don Pantaleon Fraile, vecino de Valladolid, de parte de un crédito contraido á su favor por D. Pascual del Barrio Leonardo, de esta vecindad, actuando en comision conferida por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de dicha ciudad, se sacan á pública subasta diferentes bienes muebles y semovientes de la pertenencia del último, los cuales han sido tasados en la suma de ochocientas sesenta y dos pesetas los muebles y ropas y en la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas los ganados.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza del Consistorio, el dia diez y ocho del corriente mes á las diez de su mañana.

Los efectos y ganados se encuentran depositados en la casa de Vicente Placer, de esta vecindad, y á disposicion de quien desee enterarse de ellos.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe total de los muebles y efectos, así como el de los semovientes, cuyos subastas respectivas se harán en junto.

Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor total dado á los muebles y semovientes respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones en el acto á excepcion de la del que resulte mejor postor, la cual se reservará en depósito para el cumplimiento de su obligacion tomándola en cuenta en su caso como parte del precio en que le sea adjudicado.

Dado en Fuensaldaña á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—El Juez municipal, Ecequiel Principe.—P. S. M., Prudencio Duque, Secretario.

Talon núm. 13.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

*NACIMIENTOS* registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Diciembre de 1891.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
22	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
23	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
24	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
25	4	2	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	6
26	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
27	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
28	6	4	10	"	1	1	11	"	"	"	"	"	"	"	11
29	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
30	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
31	1	2	3	"	"	"	3	1	"	1	1	"	1	2	5
<b>Total..</b>	<b>25</b>	<b>21</b>	<b>46</b>	<b>"</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>47</b>	<b>1</b>	<b>"</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>"</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>49</b>

Valladolid 1.º de Enero de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

*DEFUNCIONES* registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Diciembre de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	"	"	"	"	1	"	"	1	1
22	1	"	"	1	"	"	"	"	1
23	1	1	"	2	"	"	"	"	2
24	"	"	"	"	1	"	"	1	1
25	"	1	1	2	"	"	"	"	2
26	"	"	1	1	1	1	"	2	3
27	3	"	"	3	2	"	1	3	6
28	2	"	1	3	1	1	"	2	5
29	1	"	"	1	1	1	1	3	4
30	"	2	"	2	"	"	"	"	2
31	2	"	"	2	"	"	"	"	2
<b>Totales...</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>17</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>29</b>

Valladolid 1.º de Enero de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.